



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado, que realice un estudio completo de la cuenca del río para determinar su grado de contaminación y un monitoreo constante de las aguas del río para determinar su potabilidad libre de hidrocarburos y metales pesados.

Artículo 2°.- A los representantes patagónicos en el Congreso Nacional que promuevan el pronto tratamiento y sanción de la Ley Federal de Hidrocarburos.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 17/1998